

**CORPORACION DE ESTUDIOS SUPERIORES  
SALAMANDRA**



**Salamandra**<sup>®</sup>  
Corporación de Estudios Superiores

**CODIGO DE ETICA INSTITUCIONAL**

**Santiago de Cali, 2006**

## ACUERDO N° CD-007-93

Por el cual se adopta el Reglamento de Bienestar Universitario de la Corporación Educativa Centro de Administración Cali, (por reforma estatutaria de cambio de **DENOMINACION, resolución 12545 del 29 de Diciembre de 2011** emanada por el Ministerio de Educación Nacional a partir de esta fecha la Corporación cambia su nombre por **CORPORACION DE ESTUDIOS SUPERIORES SALAMANDRA**).

El Consejo Directivo de la Corporación, en uso de sus atribuciones estatutarias

y

### CONSIDERANDO:

1. Que una de sus funciones (Art. 39, Ordinal B de los Estatutos) es estudiar, aprobar y modificar los planes y programas de estudios de las carreras que ofrece la Institución, las formas en que deben ejecutarse, los métodos de enseñanza, los proyectos de investigación y los de servicio.
2. Que, teniendo en cuenta lo consagrado en la Ley 30 de 1992, Capítulo VI “Autonomía de las instituciones de Educación Superior” y, específicamente, lo relativo al Artículo 29, numeral d), que a la letra dice: “La autonomía de las instituciones universitarias... estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley, en los siguientes aspectos.... d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión”.
3. Que, tal como está concebido en los Estatutos, la Institución debe definir y desarrollar acciones para la formación integral de la comunidad educativa.
4. Que la Institución acoge lo consagrado en el Capítulo III, “Del Bienestar Universitario”, artículos 117, 118 y 119 de la Ley 30 de 1992.
5. Que las políticas de Bienestar que adopte la Institución deben plasmarse en planes, programas y actividades y estar debidamente reglamentadas para garantizar su

cumplimiento,

**ACUERDA:**  
**CAPÍTULO I**  
**GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1.** La Institución entiende el Bienestar Universitario como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, político y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

**ARTÍCULO 2.** Son objetivos del Bienestar Universitario:

a) Crear las condiciones favorables para permitir a los miembros de la comunidad universitaria un clima adecuado al trabajo académico, a la integración humana y al desarrollo personal para la formación de ciudadanos conscientes de su participación en una sociedad pluralista y democrática.

b) Favorecer y proporcionar los espacios adecuados para la expresión artística, la actividad deportiva y las distintas manifestaciones culturales que coadyuven a la formación integral de los diferentes estamentos que conforman la comunidad universitaria.

c) Contribuir al mantenimiento de la salud y la seguridad social de la comunidad universitaria como apoyo al mejoramiento de la calidad de la vida y de la actividad productiva de sus integrantes, a través del desarrollo de acciones preventivas, campañas educativas y de promoción y protección de la salud.

**CAPÍTULO II**  
**DE LOS PROGRAMAS**

**ARTÍCULO 3.** El Bienestar Universitario comprende los siguientes programas:

- a) Extensión cultural
- b) Recreación y Deporte
- c) Servicios asistenciales en salud
- d) Asistencia socialización
- e) Seguimiento de egresados

**ARTÍCULO 4.** La extensión cultural comprende el desarrollo de actividades artísticas como la conformación de grupos de teatro, títeres, danzas folclóricas, danzas infantiles, cantos y danzas regionales, coros, estudiantina y cine club, que permitan la participación de los integrantes de la comunidad universitaria.

También se incluyen en este programa, la programación de ciclos de conferencias, seminarios y eventos institucionales que favorezcan la divulgación de los valores artísticos, musicales, poéticos y literarios.

Se extiende, además, a las posibilidades que la Institución otorgue a los integrantes de la comunidad universitaria para participar o asistir a eventos culturales que ofrezcan otras entidades, como la utilización del carné estudiantil y docente y la coordinación que realice la oficina de Bienestar Universitario con entidades públicas y privadas para la participación y asistencia de los miembros de la comunidad universitaria a eventos culturales y espectáculos públicos.

**ARTÍCULO 5.** El programa de Recreación y Deportes comprende, por una parte, la programación de actividades de recreación y deportes en general, en sus diferentes modalidades. Además de las acciones orientadas hacia el uso del tiempo libre en la comunidad universitaria.

Por otra parte, la organización de eventos deportivos y recreativos y la participación en torneos interinstitucionales con representación de equipos y deportistas suficientemente entrenados, bajo la coordinación del Departamento de Educación Física y Recreación de la Institución.

**ARTÍCULO 6.** Los servicios asistenciales en salud comprenden la atención de medicina

preventiva y laboratorio clínico que se ofrece a la comunidad universitaria a través de un centro médico especializado. Además, el derecho a hacer uso del seguro estudiantil en caso de accidente.

La Institución promoverá la organización de otros servicios tales como: Asistencia psicológica, campañas de prevención en salud (alcoholismo, farmacodependencia, sida, etc.) y el desarrollo de talleres sobre sexualidad humana.

**ARTÍCULO 7.** Serán materia de reglamentación las ayudas estudiantiles que se asignan para apoyar el sostenimiento de estudiantes de escasos recursos económicos, pero condicionados a su buen rendimiento académico, como: la adjudicación de medias becas, descuentos especiales sobre el valor de la matrícula y créditos sin financiación.

La coordinación con entidades crediticias y ofertantes de becas, el desarrollo de acciones encaminadas a facilitar la obtención de créditos y becas de estudio para los estudiantes que los requieran.

Incluye también las distinciones que se otorgan a los estudiantes de excelente rendimiento académico, entre ellas: El funcionamiento del sistema de monitorias académicas que sirvan de apoyo a la docencia, la investigación y la extensión y que permitan al estudiante incursionar en el desempeño de estas funciones y a un inicio de preparación calificada en ellas. Estas monitorias son materia de reglamentación en el Reglamento Estudiantil.

Por otro lado, las menciones académicas que se otorguen a estudiantes distinguidos por promedios de notas, trabajos de grado, mejor egresado, etc., que posteriormente podrán ser objeto de reconocimiento económico.

**ARTÍCULO 8.** El programa de seguimiento de egresados se orienta a vincular estrechamente en los aspectos académicos, profesionales y culturales a la comunidad universitaria educativa. Comprende la conformación del directorio de egresados, la convocatoria periódica a congresos y otros eventos y el apoyo institucional para la constitución de la Asociación de Egresados.

Las acciones que la Institución emprenda en torno a este programa, permitirán promover y canalizar la atención a necesidades laborales de los estudiantes y egresados, coordinando con empresas e instituciones, la oferta y demanda de servicios, asesorías especializadas e información sobre empleo.

### **CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN**

**ARTÍCULO 9.** Para el desarrollo de los programas anteriores, la Institución cuenta con una unidad básica de gestión y un organismo asesor:

- a) La Oficina de Bienestar Universitario
- b) El Comité de Bienestar Universitario

**ARTÍCULO 10.** Son funciones de la Oficina de Bienestar Universitario:

- a) Asesorar al Rector y poner en marcha los programas de Bienestar Universitario de la Institución.
- b) Coordinar con los directores de programa el desarrollo de los programas y actividades de bienestar universitario que apruebe el Rector.
- c) Definir las estrategias de acción para implementar gradualmente los programas de Bienestar Universitario.
- d) Brindar asesoría, orientación e información en los asuntos de Bienestar Universitario.
- e) Promover, planificar, organizar y coordinar los eventos culturales y deportivos, las celebraciones institucionales que contribuyan a alcanzar los objetivos del bienestar universitario y someterlos a estudio del Comité.
- f) Coordinar con instituciones educativas y organismos especializados, la obtención de

recursos y apoyos institucionales, para la puesta en marcha de los programas de bienestar.

- g) Formar parte del Comité de Bienestar Universitario y someter a su consideración y decisión el plan semestral de actividades.
- h) Las demás que le asigne el Rector de la Institución.

**ARTÍCULO 11.** Para ser Coordinador de la Oficina de Bienestar Universitario, se requiere tener título universitario y experiencia mínima en el cargo de dos (2) años.

**ARTÍCULO 12.** El Comité de Bienestar Universitario está integrado por:

- a) El Vice-Rector Académico de la Institución, quien lo presidirá.
- b) El Coordinador de la Oficina de Bienestar Universitario
- c) Los Directores de programas académicos
- d) Un representante de los estudiantes seleccionado por cada una de las facultades.
- e) Un representante de los egresados

**PARÁGRAFO.** El Rector asistirá al Comité de Bienestar Universitario, cuando sea convocado.

**ARTÍCULO 13.** Son funciones del Comité de Bienestar Universitario:

- a) Asesorar al Consejo Directivo, al Consejo Académico y al Rector en la definición de políticas y del desarrollo de los programas de Bienestar Universitario.
- b) Evaluar el desarrollo de las políticas, programas e iniciativas de la Oficina de Bienestar Universitario y las que provengan de las unidades académicas y de los miembros de la

comunidad universitaria.

c) Colaborar con la Oficina de Bienestar Universitario en la gestión ante entidades nacionales y universitarias para el desarrollo de actividades orientadas al logro de los objetivos del bienestar universitario.

d) Proponer la realización de eventos culturales, de extensión, recreativa y deportiva cuando éstos cuenten con los recursos para su realización.

e) Colaborar con la Oficina de Bienestar Universitario en la oportuna divulgación de los programas y actividades.

f) Darse su propio reglamento.

g) Las demás que originen el Consejo Directivo y el Rector de la Institución.

**ARTÍCULO 14.** La Institución Universitaria CENDA Cali, destinará por lo menos el 2% de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente la ejecución de los programas de Bienestar Universitario.

**ARTÍCULO 15.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993)

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR

RECTOR

SECRETARIA